



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La promoción y protección de los derechos humanos ha sido una de las mayores preocupaciones para las Naciones Unidas desde 1945, fecha en la cual los países fundadores de la Organización, acordaron impedir que los horrores de la Segunda Guerra Mundial se reproduzcan.

Tres años después, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Asamblea General esgrimió que el respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona humana "son los fundamentos para la libertad, justicia y paz en el mundo".

En 1950 la Asamblea General invitó a todos los Estados miembros y a las organizaciones interesadas a que observaran el 10 de diciembre de cada año como Día de los Derechos Humanos (resolución 423(V)).

Por ello en ese día, se conmemora el aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos por la Asamblea General en 1948.

Con el transcurso del tiempo, se han desarrollado un conjunto de instrumentos y mecanismos desarrollados para asegurar la primacía de los derechos humanos y para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran.

La celebración del Día Internacional de los Derechos Humanos es un hito, un ritual en el calendario, que llama a la reflexión y a observar con una mirada crítica los avances logrados, pero también lo mucho que aún resta por hacer en orden a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, tal como nos invitan a hacerlo los principios y las normas del derecho internacional.

La Declaración Universal de Derechos Humanos es el instrumento internacional de mayor difusión y conocimiento en la comunidad internacional. Ha sido traducido a más de 360 idiomas y es la base de un sistema jurídico de alcance universal .

Así se refieren los antecedentes históricos de la promulgación de esta fecha internacional, donde sociedades enteras no sólo incluían en sus legislaciones la temática como tal, sino que asumían como una necesidad evitar que los derechos humanos sean vulnerados.

Al respecto, un enfoque de derechos supone asumir que todos tenemos la responsabilidad pública,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

política, moral y legal de asegurar las condiciones de grupos socialmente marginados, excluidos y estigmatizados.

Como es sabido, los derechos humanos son aquellos que gozamos por el sólo hecho de ser personas, sin distinción social, económica, política o ideológica.

Algunos de los derechos enunciados en la Declaración:

- A la vida.
- A la integridad personal -física, psíquica y moral.
- A la libertad personal.
- A peticionar ante las autoridades.
- A la libertad de expresión.
- A la protección de la libertad de conciencia y de religión.
- A reunirse libremente y a asociarse.
- A la identidad y la nacionalidad.
- A la propiedad privada.
- A circular y a residir en el territorio de un Estado.
- A un juicio justo en un plazo razonable ante un tribunal objetivo, independiente e imparcial y a la doble instancia judicial.
- A la presunción de inocencia.
- A la defensa.
- A no ser discriminado.
- A trabajar.
- A la salud.
- A la cultura.
- A la protección y asistencia familiar.
- A la asistencia de niños y adolescentes.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- A recibir protección y asistencia durante el embarazo y parto.
- A una alimentación, vestido y vivienda adecuadas.
- A la educación pública y gratuita en todos los niveles de enseñanza.
- A un medio ambiente sano y equilibrado.
- A la autodeterminación de los pueblos.
- A la protección de su salud, seguridad e intereses económicos y a una información adecuada y veraz en relación al consumo y uso de bienes y servicios.
- A vivir en paz.
- Al desarrollo humano económico y social sostenible.

En el decenio de 1990 la Comisión se ha ocupado cada vez más de la necesidad de facilitar a los Estados servicios de asesoramiento y asistencia técnica para superar los obstáculos que impiden que todos disfruten de los derechos humanos. Al mismo tiempo se ha hecho más hincapié en la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo y el derecho a un nivel de vida adecuado. También se ha prestado más atención a la protección de los derechos de grupos vulnerables en la sociedad, incluidas las minorías y los pueblos indígenas, y a la protección de los derechos del niño y de la mujer, incluida la eliminación de la violencia contra la mujer y el logro de derechos iguales para la mujer.

En el mensaje del Secretario General de las Naciones Unidas para el año 2000 se recalcó la importantísima función que cumple la educación para los derechos humanos en el mundo: "Cuanto más conozcan los pueblos sus propios derechos y respeten los derechos de los demás, mayor probabilidad habrá de que vivan juntos en paz. Sólo si instruimos a la gente acerca de los derechos humanos podremos aspirar a evitar la violación de esos derechos y, con ello, aspirar también a evitar los conflictos".

Por ello:

Coautores: Roxana Celia Fernández, Norma Susana Dellapitima.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se adhiere al Día Internacional de Los Derechos Humanos instituido por la Organización de las Naciones Unidas (O.N.U.), a celebrarse el día 10 de diciembre de cada año en conmemoración a la aprobación por la Asamblea General de la O.N.U. de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948.

Artículo 2°.- La Secretaria de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Educación Gobierno de la Provincia de Río Negro o el organismo en el futuro la sustituyere, será la autoridad encargada de la instrumentación de esta celebración, mediante actividades alusivas a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la realización de jornadas de reflexión y debate de las acciones en pos de la defensa y promoción de derechos.

Artículo 3°.- De forma.